



MUNICIPIO DE
SAN JOAQUÍN
QUERÉTARO



Contrato de Compraventa, que celebran por una parte el **C. Baruc Rodríguez Avilés** a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Proveedor"** y por la otra parte el **Municipio de San Joaquín, Querétaro**, representado en este acto por el **MA. F.G. Carlos Manuel Ledesma Robles**, en su carácter de **Presidente Municipal**, la **C. Leslie Beatriz Álvarez Olvera** y el **Ing. Enrique Flores Sánchez** ambos en su carácter de **Síndicos Municipales**; a quien en lo sucesivo se les denominará **"El Municipio"**, y cuando actúen de manera conjunta se les nombrará **"Las Partes"**, sujetándose al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1. Declara **"El Proveedor"**:

1.1 Que se encuentra en pleno uso de sus derechos civiles para celebrar y obligarse en el presente contrato, constituido como persona física ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.2 Está registrada en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Municipio de San Joaquín, Querétaro bajo el Registro No. **MSJ/OM/PROV-084/2026**, acreditándolo con copia de la ficha de registro de proveedor vigente para el ejercicio 2026, emitida por la Dependencia encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio.

1.3 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria desde el 28 (veintiocho) de octubre de 2014 (dos mil catorce), con RFC **ROAB950820CE6**, en Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, con Clave Única de Registro de Población **ROAB950820HMNDVR02** y quien se identifica con Credencial para votar número **0699095917831**. Que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos,



MUNICIPIO DE
SAN JOAQUÍN
QUERÉTARO



humanos y económicos necesarios, para suministrar los bienes objeto del contrato, así como la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"El Municipio"**.

1.4 Que tiene su domicilio legal ubicado en Calle Mártires de la Democracia, número 20, colonia Ricardo Flores Magón, Querétaro, Querétaro, Código Postal 76148 y con domicilio fiscal en Calle Mártires del 68, número 3, colonia Ricardo Flores Magón, Querétaro, Querétaro, Código Postal 76148.

2. Declara **"EL MUNICIPIO"**:

2.1 Que es la base de la división territorial de la organización política y administración del estado, con personalidad jurídica y libertad para administrar su hacienda, en los términos previstos por el numeral 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 11 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en conjunto con el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

2.2 Que dentro de las funciones que tienen establecidas, se encuentra la creación y mejoramiento de los servicios públicos, a fin de realizar una eficaz prestación de estos y/o el mejor ejercicio de la función administrativa que requieran de los mismos.

2.3 Que con fecha 01 (primero) de octubre del año 2024 (dos mil veinticuatro), mediante el acta de sesión ordinaria de cabildo número 01, quedo formalmente instalado el Ayuntamiento donde el **MA. F.G. Carlos Manuel Ledesma Robles** quedó debidamente acreditado con el carácter de **Presidente Municipal de San Joaquín, Querétaro.**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



MUNICIPIO DE
SAN JOAQUÍN
QUERÉTARO



Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido por el artículo 11 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; los numerales 31 fracción VIII y 47 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así mismo en el Acta Extraordinaria número 01, de fecha 02 (dos) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro) se aprobó que el Presidente Municipal y los Síndicos Municipales celebren convenios y/o contratos a nombre y en representación del Municipio.

2.4 Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio legal el Ubicado en Palacio Municipal, s/n, Colonia Centro, en el Municipio de San Joaquín, Qro., con RFC MSJ8501014QA.

3. Declaran "Las Partes":

3.1 Que vistas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente contrato es por parte de "El Proveedor" suministrar Escritorios Ejecutivos a "El Municipio", para integrarse como equipamiento de oficina como instrumentos de trabajo asignados al personal de la Secretaria de Seguridad Pública de San Joaquín, Querétaro.

Segunda.- "El Proveedor" se obliga y compromete a entregar lo que a continuación se describen:



MUNICIPIO DE
SAN JOAQUÍN
QUERÉTARO



Cantidad	U.M	Descripción	Fecha de entrega
3	piezas	Escritorio Ejecutivo de 120 x 120	30 de Septiembre de 2026

Tercera.- “Las Partes” acuerdan que el monto total del pago por la compraventa objeto del presente contrato será por la cantidad de **\$24,600.00 (veinticuatro mil seiscientos pesos 00/100 m.n) con IVA incluido**, el cuál será cubierto a más tardar el día 30 (treinta) de septiembre de 2026 (dos mil veintiséis).

“El Municipio” manifiesta que dicha cantidad será cubierto con recurso de la Fuente de financiamiento **2502 FORTAMUN**, de la partida 5.1.1.1 Muebles de Oficina y Estantería.

Cuarta.- De acuerdo a la cláusula anterior **“Las Partes”** convienen que el pago por el precio pactado sea a través de transferencia Bancaria a la cuenta 20841339410290, clabe 127680013394102904, del Banco Azteca, a nombre de **Baruc Rodríguez Avilés**.

Quinta.- “El Proveedor” se obliga a realizar la facturación correspondiente a nombre del **MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO**, bajo los siguientes datos:

RFC: MSJ8501014QA

DOMICILIO: Palacio Municipal, s/n, colonia centro, San Joaquín, Qro.

Sexta (Garantía de Cumplimiento).- En términos de lo estipulado por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, **“El Proveedor”** se obliga a garantizar todas y cada una de las obligaciones a su cargo, contenidas en el presente contrato mediante la exposición de una fianza para garantizar el cumplimiento, por un monto mínimo del 10% (Diez por ciento) del monto total



MUNICIPIO DE
SAN JOAQUÍN
QUERÉTARO



del contrato, que hace la cantidad fija de **\$2,120.69 (dos mil ciento veinte pesos 69/100 M.N.)**.

La póliza de fianza en cuestión estará vigente hasta el momento que el objeto del contrato haya sido recibido en su totalidad por **"El Municipio"**.

Séptima (Pena Convencional en el Caso de Demora).- **"El Proveedor"** estará obligada a cubrir un porcentaje equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato que hace la cantidad fija de **\$2,120.69 (dos mil ciento veinte pesos 69/100 M.N.)**.

Octava.- En el caso de que **"El Proveedor"** incurriera en algún retraso o incumplimiento en la entrega de los bienes objeto de este contrato, le serán aplicables las penalizaciones siguientes:

1.- En el caso de la entrega de los bienes con especificaciones distintas de las solicitadas, será condición suficiente para hacer efectiva la garantía exhibida y la cancelación total del contrato, aun cuando no se trate de la cantidad total.

2.- Si **"La Proveedor"** deja de cumplir con el contrato, se hará efectiva la fianza otorgada por el 10% (Diez por Ciento) del monto total del contrato, además de las sanciones que se determinen en el contrato o las que establece la ley.

3.- Los montos que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a **"El Proveedor"**, deberán ser pagados a **"El Municipio"** dentro de los 05 (Cinco) días hábiles siguientes a que sea requerido para ello y, en caso contrario, se harán efectivos con cargo a la fianza a que se refiere la cláusula que antecede.



MUNICIPIO DE
SAN JOAQUÍN
QUERÉTARO



Novena.- “El Proveedor” se obliga ante **“El Municipio”** a lo siguiente:

1.- Entregar los bienes de conformidad al pedido.

2.- Entregar los bienes, el día fijado dentro de la cláusula Segunda en las instalaciones de **“El Municipio”**, el cual se destina para el acto de entrega el ubicado en Calle Palacio Municipal, Sin Número, Colonia Centro, San Joaquín, Qro., en el horario de las 9:00 a las 16:00 horas.

Para comprobar la entrega de los bienes objeto del presente contrato, **“El Proveedor”** deberá entregar al enlace asignado dentro del presente contrato, elaborándose el acta de entrega-recepción sellada y firmada por el área correspondiente, para que se constituya como prueba plena de que entregó los bienes objeto del presente contrato.

3.- Sustituir aquellos bienes que estén en mal estado o contengan algún defecto en su utilización, por otras de la calidad solicitada, dentro de los 8 (ocho) días siguientes a los que **“El Municipio”** haga la solicitud por escrito hacia **“El Proveedor”**.

Décima.- “Las Partes” acuerdan que los gastos que se generen por la transportación, carga y descarga para el suministro de los bienes objeto del presente contrato, serán cubiertos por **“El Proveedor”**, sin que genere costo adicional a **“El Municipio”**, garantizando la correcta entrega hasta su destino final, y a su entera satisfacción.

Décima Primera.- “Las Partes” aceptan como causas de rescisión sin responsabilidad para **“El Municipio”** las siguientes:



MUNICIPIO DE
SAN JOAQUÍN
QUERÉTARO



A).- Cuando **"El Proveedor"** transmita o ceda total o parcialmente a terceros, por cualquier título, los derechos y/o las obligaciones derivados de este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de **"El Municipio"**.

B).- Cuando exista un atraso injustificado a juicio de **"El Municipio"** en la entrega de los bienes.

C).- En general, por el incumplimiento de **"El Proveedor"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Décima Segunda.- "Las Partes" acuerdan que **"El Municipio"** podrá dar por concluido el presente contrato, siempre y cuando se le dé aviso a **"El Proveedor"**, por escrito con 15 (Quince) días de anticipación a la fecha que surta efectos la notificación, cuando así convenga a los intereses de **"El Municipio"** o recorte su presupuesto.

Décima Tercera.- "Las Partes" de común acuerdo, podrán establecer las modificaciones en el contenido del presente contrato que estimen pertinentes. Toda modificación al presente contrato para que tenga valor deberá otorgarse a través del instrumento jurídico correspondiente y firmado por **"Las Partes"**, no pudiendo ser exigidas sino a partir del momento que entre en vigor la modificación.

Décima Cuarta.- "El Proveedor" no podrá traspasar ni ceder a terceros, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que adquiere en virtud del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito por parte de **"El Municipio"**, en caso de violación



MUNICIPIO DE
SAN JOAQUÍN
QUERÉTARO



a esta obligación, **"El Proveedor"** asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a **"El Municipio"** de cualquier responsabilidad al respecto.

Décima Quinta.- "El Proveedor" es el único patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios, objeto del presente contrato, y es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, de seguridad social y fiscales, por lo que **"El Proveedor"** es el único responsable de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"El Municipio"**, en relación con los bienes objeto del presente contrato, por lo que de ninguna manera podrá considerársele patrón solidario o sustituto a **"El Municipio"**, y en caso de que este último sea demandado por razones laborales.

Décima Sexta.- "Las Partes" acuerdan que **"El Municipio"** faculta y designa al Titular de la Dependencia encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, para vigilar y supervisar que se dé cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico, con domicilio oficial en las oficinas que ocupe la Dependencia de que se trate.

En caso de que el Servidor Público designado, deje de prestar sus servicios para dicha Dependencia, fungirá como responsable de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este Contrato y sus anexos, quien lo sustituya en su cargo o este facultado para ello.



MUNICIPIO DE
SAN JOAQUÍN
QUERÉTARO



Décima Séptima.- “Las Partes” señalan que cualquier cambio de domicilio, deberá ser comunicado por escrito con acuse de recibo, cuando menos con 10 (Diez) días naturales de anticipación a la fecha en que surta sus efectos dicho cambio, en caso de no hacerlo, todos los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales o extrajudiciales que se hagan en el domicilio expresado en la parte de las declaraciones del presente contrato surtirán plenamente sus efectos.

Décima Octava.- “Las Partes” manifiestan que en el presente contrato han expresado de manera libre y espontánea su voluntad, sin que haya existido error, dolo, lesión, coacción, engaño, violencia, mala fe o algún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo todo o en partes.

Décima Novena.- “Las Partes” que la vigencia y duración del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción y hasta el día 30 (treinta) de septiembre de 2026 (dos mil veintiséis).

Vigésima.- “Las Partes” manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someten a lo dispuesto por la legislación aplicable en el Estado y a la jurisdicción de los tribunales y/o Juzgados competentes en este distrito judicial del Municipio de San Joaquín, Qro., renunciando expresamente al fuero que en razón a su domicilio actual o futuro pudiere corresponderles.



MUNICIPIO DE
SAN JOAQUÍN
QUERÉTARO



Leído que fue por **"Las Partes"** y enteradas de su contenido y alcance legal, como de los derechos y obligaciones que por virtud de él contraen, así como las que la ley les impone, lo firman para constancia por triplicado, ante los testigos de asistencia, el día 02 (dos) del mes de septiembre del año 2026 (dos mil veintiséis), en San Joaquín, Querétaro.

Por **"El Proveedor"**

C. BARUC RODRÍGUEZ AVILÉS.

Por **"El Municipio"**

MA. F.G. CARLOS MANUEL LEDESMA ROBLES.
Presidente Municipal de San Joaquín, Qro

C. LESLIE BENTRIZ ÁLVAREZ OLVERA.
Síndico Municipal de San Joaquín, Qro

ING. ENRIQUE FLORES SÁNCHEZ.
Síndico Municipal de San Joaquín, Qro

C. DIEGO ALONSO MARTÍNEZ CAMACHO.

Testigo

C. MIGUEL ÁNGEL TREJO RUÍZ.

Testigo

Las presentes firmas corresponden al Contrato de Compraventa, celebrado por una parte el C. Baruc Rodríguez Avilés y por la otra el Municipio de San Joaquín, Qro., al día 02 (dos) del mes de septiembre del año 2026 (dos mil veintiséis), en San Joaquín, Querétaro. -----

